

Segundo Receso

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE LA PRONUNCIACIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN DEL ADEUDO HISTÓRICO QUE EL ESTADO MEXICANO MANTIENE CON LOS TRABAJADORES EXBRACEROS, A FIN DE QUE ESTOS Y SUS FAMILIAS PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS COMPROMETIDOS.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fueron turnadas para su estudio, análisis y elaboración del dictamen diversos puntos de acuerdos relacionados con la situación de los trabajadores ex braceros.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estrados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y habiendo analizado el contenido de la proposición referida, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. El día 22 de mayo de 2019, diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al gobierno federal para que atienda de manera pronta el adeudo histórico que el Estado Mexicano mantiene con ex braceros, a fin de que puedan acceder a los beneficios económicos comprometidos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.



Segundo Receso

2. El día 26 de junio de 2019, las diputadas Dulce María Sauri Riancho y Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron un punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaria de Gobernación, elabore una ruta de trabajo que dé solución a la petición de devolución de los ahorros de los ex trabajadores del programa "bracero", en los términos dictados en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó turnar dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

#### II. OBJETO

1. La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, establece que el Programa Bracero, llamado en inglés "Mexican Farm Labor Program", surgió en el año de 1942, gracias a una serie de acuerdos bilaterales entre México y Estados Unidos que permitieron la migración de millones de mexicanos a ese país para trabajar en contratos laborales a corto plazo, principalmente en actividades agrícolas. El programa se extendió hasta el año de 1964, se firmaron más de 4,6 millones de contratos, convirtiéndose en el programa de mano de obra contratada más importante entre ambos países. [\*]

Más de cinco millones de trabajadores mexicanos se vieron beneficiados con dicho programa, los principales estados en los que se localizaron fueron Texas, Colorado y California, donde trabajaron en diversos cultivos y en la construcción de vías férreas, principalmente.

Refieren que dicho programa benefició a ambos países. Por un lado, Estados Unidos participaba en la Segunda Guerra Mundial, por lo que hubo escasez de mano de obra, afectando a las actividades del campo; por otro lado, fue una oportunidad laboral para millones de



Segundo Receso

trabajadores mexicanos que se encontraban desempleados, así como para aquellos que deseaban mejorar su calidad de vida.

Pese a ello, el trabajo no fue siempre lo que esperaban quienes eran contratados. Muchos de ellos laboraban en condiciones de hacinamiento, malos tratos, alimentación precaria, largas jornadas y salarios miserables.

El punto de acuerdo refiere que entre las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito por ambos países, se establecía que al salario de los braceros se le deduciría el 10%, con el objetivo de formar un Fondo de Ahorro que sería enviado del gobierno estadounidense al mexicano, y el cual se entregaría al finalizar el contrato con sus respectivos intereses.

Así mismo, refieren que durante casi medio siglo el problema se encontró permeado por el desconocimiento de la exbraceros, ya que muchos de ellos ni siquiera estaban enterados de la existencia de tal dinero. En 1998, comenzaron a organizarse y surgió el Movimiento Unificado de Ex braceros, tanto en México como Estados Unidos, para luchar por la devolución del Fondo de Ahorro.

Para atender la problemática de esos trabajadores se constituyó en 2005, el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Entre los años 2005 y 2012, el Gobierno Federal asignó recursos presupuestales para el otorgamiento de un pago por 38 mil pesos a los trabajadores y familias afectadas. En la pasada administración se continuaron liquidando los casos en los que existía prueba documental e incluso se implementaron acciones para pagar a quienes no contaban con ella.

Las y los promoventes mencionan que en los años 2013 y 2014 no hubo asignación presupuestaria para el apoyo social. En el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, se incluyó el artículo octavo transitorio en el que se dispuso que la Secretaría de Gobernación debía implementar los mecanismos que se requieran para concluir con la revisión de los expedientes de las personas que hubieren presentado solicitud para recibir el apoyo social; y en los años 2016, 2017 y 2018 tampoco se asignó la partida presupuestaria al apoyo social ex bracero.



Segundo Receso

El 7 de noviembre de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), admitió para trámite la queja interpuesta por el movimiento de exbraceros, asimismo, otorgó un término de tres meses a ambas partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. El 6 de febrero del año en curso, la cancillería solicitó una prórroga para analizar la situación.

En agosto de 2017, Andrés Manuel López Obrador exhortó a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a que ordenara al Poder Ejecutivo que se les pagara justamente a los ex braceros. Asimismo, señaló que cuando llegara a la presidencia se haría justicia porque fueron estafados y robados.

En consecuencia, el punto de acuerdo establece que, hasta el momento el gobierno actual ha sido omiso a las peticiones de los exbraceros. Es incongruente que un gobierno que dice ser cercano a la gente y a las demandas sociales no cumpla con una promesa hecha antes de llegar al poder.

Cabe señalar, que un estudio realizado en 2008 sobre la deuda que tiene el Estado mexicano con los exbraceros, señala que ésta asciende a más de 5 billones de pesos, por lo que se deben realizar los cálculos pertinentes para otorgar a los agraviados un pago justo.

2. Por su parte el Punto de Acuerdo presentado por las diputadas Dulce María Sauri Riancho y Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, establecen que en 1942 México y Estados Unidos de América, firmaron un convenio internacional para regularizar la emigración de trabajadores temporales mexicanos hacia ese país del norte, conocidos como "braceros", el programa se mantuvo hasta el año de 1964, y se tiene un estimado de 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos participantes.

El 23 de julio de 1942, ambos gobiernos, siendo presidente de México Manuel Ávila Camacho y de Estados Unidos Franlink D. Rooselvelt, firmaron el **Mexican Farm Labor Program** mejor conocido como *Programa Bracero*, previniendo que se hicieran las gestiones necesarias para impartir seguridades a los trabajadores mexicanos que emigraran hacia Estados Unidos de América, el cual fue publicado en



el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, y de igual manera el 4 de agosto de 1942, ambos gobiernos suscribieron el "Acuerdo para Reglamentar la Contratación (Temporal) de Trabajadores Agrícolas Mexicanos".

En el referido convenio, cuya operación se extendió hasta el año 1964, se estableció la deducción del 10% del total de los salarios percibidos por los trabajadores mexicanos a razón de su trabajo, debiendo ser devuelto a su regreso a México por conducto de las instituciones gubernamentales establecidas para ello. Lo cual, hasta el momento, no ha sucedido.

Las proponenentes señalan que en el año 2005, una vez publicado el DECRETO por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación, se definieron una serie de requisitos de elegibilidad que las personas interesadas debían cumplir. Entre esos requisitos, se encuentran según las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 a 1964, en primera instancia es contar con los documentos que acrediten la contratación en el extranjero.

Recuperar el documento que funda la demanda de acceso al programa, "El contrato", resulta ser de suma complejidad, toda vez que estamos hablando de que éste debió ser atesorado contra inclemencias ambientales y personales por 77 años. Aunado a lo anterior, existen casos cuyo titular del derecho ya falleció y acreditar el entroncamiento con el beneficiario es bastante complejo por la cantidad de trámites y requisitos que deben ser presentados por los familiares, tales como una resolución judicial que los acredite como albacea.

En el punto de acuerdo se menciona que actualmente el expediente de Amparo en Revisión 1152/2016, fue resuelto por la SCJN a favor de los exbraceros. Confirmando en lo esencial la sentencia de amparo que fue emitida por la Juez de Distrito el 29 de febrero de 2016. En ésta, ordena al Ejecutivo Federal restituirles sus Fondos de Ahorro, más los

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL

# PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO: Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.

Segundo Receso

accesorios legales correspondientes por todos los años transcurridos desde el inicio del llamado Programa Bracero.

Es por ello, que, aun siendo mitad de ciclo fiscal, es que encontramos puntual exhortar a la Secretaria de Gobernación y al Titular del Ejecutivo federal, para que realicen a la brevedad posible, un planteamiento de trabajo que contenga la ruta crítica que se habrá de seguir para dar solución a esta problemática social y lograr la devolución de los ahorros retenidos a los ex trabajadores del Programa Bracero, el cual entre otras cosas, contemple las situaciones aquí señaladas relativa a la problemática de acreditación tanto de la contracción como del entroncamiento familiar, lo relativo a los trabajadores que ya cobraron una parte de su ahorro y lo relativo a los trabajadores que, aun teniendo sus documentos, no han podido inscribirse en el padrón de solicitantes.

Por todo lo anterior, las proponentes sugieren el siguiente punto resolutivo:

**ÚNICO:** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, para que, a través de la Secretaria de Gobernación, elabore una ruta de trabajo que dé solución a la petición de devolución de los ahorros de los ex trabajadores del Programa Bracero en los términos dictados en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el

# SIDOS MA

# PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO: Gobernación, Puntos Constitucionales Y Justicia.

Segundo Receso

Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

**SEGUNDA.-**Esta comisión dictaminadora coincide las con preocupaciones expuestas en los puntos de acuerdo materia del presente dictamen, sin duda alguna el problema de los trabajadores ex braceros es un gran ejemplo de lucha social. Desde que los gobiernos de Estados Unidos y México suscribieron un Convenio Internacional de Trabajadores Temporales que tenía como finalidad hacer posible la entrada a los Estados Unidos de trabajadores mexicanos, en todo este periodo, fueron más de 4.6 millones de trabajadores mexicanos los que trabajaron como braceros en los Estados Unidos, en la construcción de vías férreas y en la producción de alimentos en los campos agrícolas.

Fue en 1998 cuando comenzaron a surgir una serie de organizaciones de lucha de los trabajadores ex braceros para exigir al gobierno federal la restitución de sus fondos de ahorro, más los accesorios legales respectivos. Esta lucha social ha ido en ascenso desde demandas legales en Estados Unidos y México, marchas, plantones, cierres de carreteras y de líneas fronterizas, tomas de edificios públicos entre otros.

Es importante mencionar que los tres poderes del Estado mexicano han emprendido diversas acciones para dar solución a este conflicto, como la aprobación de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005, mediante la cual se creó un fideicomiso a efecto de atenderla situación de los trabajadores ex braceros que laboraron en Estados Unidos en el período señalado o a sus beneficiarios.

Sin embargo, es importante destacar que han existido los esfuerzos realizados no han sido suficientes, como se menciona en el punto de acuerdo, en los años 2013 y 2014 no hubo asignación presupuestaria para el apoyo social. En el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2015, se incluyó el artículo octavo transitorio en el que se dispuso que la



Segundo Receso

Secretaría de Gobernación debía implementar los mecanismos que se requieran para concluir con la revisión de los expedientes de las personas que hubieren presentado solicitud para recibir el apoyo social; y en los años 2016, 2017 y 2018 tampoco se asignó la partida presupuestaria al apoyo social ex bracero.

Después de una ardua batalla legal actualmente la SCJN resolvió el Amparo en Revisión 1152/2016, a favor de los exbraceros. En el cual se confirmó la sentencia de amparo que fue emitida por la Juez de Distrito el 29 de febrero de 2016. En la cual se ordena al Ejecutivo Federal a restituirles sus Fondos de Ahorro, más los accesorios legales correspondientes por todos los años transcurridos desde el inicio del llamado Programa Bracero.

**TERCERA.-** Derivado de lo anterior, esta comisión permanente considera que los exhortos propuestos en los puntos de acuerdos son oportunos y ya derivado de la sentencia de la SCJN el siguiente paso es establecer la ejecución y cumplimiento de la resolución emitida, es por es por ello que aun siendo mitad de ciclo fiscal, es prudente exhortar a la Secretaria de Gobernación a informa a esta soberanía, un informe detallado que contenga la ruta crítica que se habrá de seguir esta dependencia para dar solución a esta problemática social y lograr la devolución de los ahorros retenidos a los ex trabajadores del Programa Bracero.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a consideración del Pleno el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE INFORME LOS AVANCES EN EL DIÁLOGO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS AHORROS DE LOS EX



TRABAJADORES DEL PROGRAMA BRACERO EN LOS TÉRMINOS DICTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE INVESTIGUE RESPECTO AL DESTINO DE LOS RECURSOS PERTENECIENTES A LOS AHORROS DE LOS EX TRABAJADORES DEL PROGRAMA BRACERO.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo	Jack C		
Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano		×	



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

COMPROMETIDOS.				
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfías Cedillo				
Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho	Dulu hu	ę.		
Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros				
Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			-	



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

	ECONÓMICOS COMPROMETIDOS.		
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Shund John Ser		
Integrante Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos	Charpicol Ciones		
Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa			

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISCION PERMANENT

# PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:

## Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Symlants			
Suplente Sen. Cecilia Margarita	- *		-
Sánchez García			
Integrante Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero			
Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

COMPROMETIDOS.				
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Suplente Dip. María Guillermina	<b>A</b> .			
Alvarado Moreno				
Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa				
Suplente Sen. Antonio García Conejo				
Integrante Sen. Manuel Añorve Baños	And I	% ***		



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Integrante Sen. Dante Delgado			. *
Suplente Sen. Patricia Mercado		-	*
Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso	a favorion nodificado-		
Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámburo			



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Integrante Sen. Verónica Noemí Camino Farjat			
Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Integrante Sen. Sasil de León Villard		•	
Suplente Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez			



# Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DE JUSTICIA, DE LA PRONUNCIACIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN DEL ADEUDO HISTÓRICO QUE EL ESTADO MEXICANO MANTIENE CON LOS TRABAJADORES EXBRACEROS, A FIN DE QUE ESTOS Y SUS FAMILIAS PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS COMPROMETIDOS.

	ECONOMICOS COMPROMETIDOS.		
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Suplente Sen. José Alejandro Peña Villa			
Suplente Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero	- Chief		
Suplente Sen. Cruz Pérez Cuellar	Cufya		